



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 4647/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5594/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 24 de noviembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, representada por su Presidente, el Señor Carlos Evaristo LÓPEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de las "**CONEXIONES de TREINTA (30) INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA**" a llevarse a cabo en **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa "**URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS**", correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la ejecución de platea antivuelco en tanques de reserva, colocación de premoldeados para llaves de paso y canilla de servicio, modificación de colectores de tanque, ejecución de desagües de pileta de cocina, ejecución de cámaras para llave de paso maestra, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, los mismos se liberarán previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4647/2022**

Que a fs. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de noviembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de las **“CONEXIONES de TREINTA (30) INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA”** a llevarse a cabo en **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa **“URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS”**, correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la ejecución de platea antivuelco en tanques de reserva, colocación de premoldeados para llaves de paso y canilla de servicio, modificación de colectores de tanque, ejecución de desagües de pileta de cocina, ejecución de cámaras para llave de paso maestra, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*